

REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO – DEPARTAMENTO DE TARIJA
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL N.º 01/2025
“DEFENSA DEL DERECHO HISTÓRICO DEL 45% DE LAS REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS DEL
GRAN CHACO”

VISTOS:

La convocatoria pública efectuada por la Asamblea Regional del Gran Chaco para la realización de la **Reunión Interinstitucional de la Región Autónoma del Gran Chaco**, con la participación de autoridades electas regionales y municipales, asambleístas departamentales representantes del Chaco, comités cívicos, organizaciones sociales y sociedad civil organizada, con el objeto de analizar y asumir una posición conjunta respecto al proyecto de ley departamental que pretende modificar la distribución del **45% de las regalías hidrocarburíferas que corresponden legítimamente al Gran Chaco**, y

CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 280, reconoce la existencia de **regiones autónomas** en el marco del Estado Unitario Descentralizado, y garantiza la **autonomía regional del Gran Chaco**, dotándola de competencias, recursos y facultades de gestión en el marco de su Estatuto Regional y de la normativa nacional.

Que el **referéndum vinculante del 06 de diciembre de 2009** determinó, por decisión soberana del pueblo chaqueño, que la Región del Gran Chaco reciba el **45% de las regalías hidrocarburíferas** que corresponden al Departamento de Tarija, como mecanismo de equidad territorial y compensación por la producción de hidrocarburos en su territorio.

Que dicho derecho fue **ratificado por la Ley N.º 3058 de Hidrocarburos, las leyes nacional N.º 3038 y 3861, Decreto Supremo 0331, Ley Departamental 079, Estatuto Regional del Gran Chaco, y las normas autonómicas**, las cuales consolidaron el régimen económico financiero propio de la Región Autónoma, asegurando su sostenibilidad y desarrollo integral.

Que el **proyecto de ley departamental** actualmente en consideración ante la **Asamblea Legislativa Departamental de Tarija** pretende alterar la distribución vigente de **las regalías hidrocarburíferas**, afectando el porcentaje del 45% que por mandato histórico, jurídico y popular pertenece a la Región Autónoma del Gran Chaco, vulnerando con ello los principios de **autonomía, equidad, seguridad jurídica y legalidad**.

Que la defensa del 45% constituye un **derecho histórico, económico y político del pueblo chaqueño**, cuya consolidación fue fruto de luchas sociales, cívicas e institucionales en defensa de los recursos naturales y del desarrollo regional, por lo que su vulneración representaría un retroceso en los logros autonómicos alcanzados.

POR TANTO:

La **Asamblea Regional del Gran Chaco**, junto a las autoridades electas de los tres Gobiernos Autónomos Municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes, los **Asambleístas Departamentales representantes del Gran Chaco**, los **Comités Cívicos, Organizaciones Sociales, Pueblos Indígenas y Sociedad Civil Organizada**, reunidos en sesión ampliada interinstitucional en defensa de los intereses de la Región Autónoma del Gran Chaco,

DECLARAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEFENSA IRRENUNCIABLE DEL 45%.

Se rechaza categóricamente el proyecto de ley departamental que pretende modificar la actual distribución de regalías, por vulnerar derechos adquiridos y desconocer el régimen autonómico regional del Gran Chaco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHAZO AL PROYECTO DE LEY DE REDISTRIBUCIÓN.

Se ratifica el derecho legítimo e irrenunciable de la Región Autónoma del Gran Chaco a percibir el 45% de las regalías hidrocarburíferas del Departamento de Tarija, conforme a la voluntad soberana expresada en el referéndum de 2009, las leyes nacionales vigentes y el marco autonómico reconocido por la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. – UNIDAD INSTITUCIONAL Y SOCIAL.

Se exhala a todas las autoridades, instituciones, organizaciones sociales y cívicas del Gran Chaco a mantener la unidad regional en defensa de este derecho económico fundamental, declarando la **unidad como principio rector e inquebrantable** en la toma de decisiones conjuntas ante este tipo de amenazas.

ARTÍCULO CUARTO. – CREACIÓN DE COMITÉ DE DEFENSA DEL 45%.

Se dispone la conformación de un **Comité Técnico, Jurídico y Político Interinstitucional de Defensa del 45%**, integrado por representantes de:

- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco,
- La Asamblea Regional del Gran Chaco,
- Los Gobiernos Autónomos Municipales de los municipios de Yacuiba, Carapari, y Villa Montes,
- Los Asambleístas Departamentales por el Gran Chaco,
- Los Comités Cívicos,
- Las Organizaciones Sociales e Indígenas representativas.

Este Comité tendrá el mandato de gestionar acciones ante la **Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, el Tribunal Constitucional Plurinacional y otras instancias competentes, además de las medidas de hecho necesarias** a fin de garantizar el respeto al régimen económico regional.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARATORIA DE MOVILIZACIÓN REGIONAL.

Se declara **estado de movilización cívica regional permanente** hasta que se garantice el respeto pleno e irrestricto al derecho de la Región Autónoma del Gran Chaco a su 45% de regalías hidrocarburíferas, iniciando la movilización con las siguientes medidas:

ARTÍCULO SEXTO. – CONVOCATORIA A CABILDO

Los comités cívicos del Gran Chaco en el marco de la institucionalidad realizarán la convocatoria a un cabildo en el que la sociedad civil organizada deciden las acciones más conducentes hacia la defensa del 45 % de las regalías hidrocarburíferas del Gran Chaco.

Sra. María Renée Barrios V.
ASAMBLEISTA REGIONAL
GRAN CHACO-TARIJA-BOLIVIA

Juan Condori Flores
PRESIDENTE O.T.B.
BARRIO "LA TERMINAL"



ARTÍCULO SEPTIMO. – DIFUSIÓN Y REGISTRO.

La presente Declaración deberá ser difundida públicamente a través de los medios de comunicación locales, departamentales y nacionales, y remitida oficialmente a la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y efectos consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

FIRMAS.

- Asambleístas Regionales del Gran Chaco.
- Autoridades electas que conforman el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
- los Gobiernos Municipales de los municipios de Yacuiba, Carapari, y Villa Montes.
- Asambleístas Departamentales por el Gran Chaco
- Presidentes de Comités Cívicos
- Representantes de Organizaciones Sociales, Pueblos Indígenas y Sociedad Civil Organizada.

Edson E. Araya Acha
PRESIDENTE
Federación del Transporte
Unificado GRAN CHACO



Fausto Guerrero Gutiérrez
SECRETARIO EJECUTIVO
YACUIBA - BOLIVIA

Sra. Zaida C. Laura Charca
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Abg. Wilder Gallardo Pérez
ASESOR LEGAL DE DESPACHO
G.A.R.G.C.H.-C

Marian Pedro Hidalgo Ayarde
PRESIDENTE FE.JU.V.E.
C.I. 1885293
YACUIBA - BOLIVIA



Marian Zeballos Mansilla
PRESIDENTE
COMITÉ CÍVICO DE VILLA MONTES
GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA



Lic. Vanesa Sanchez Calladura
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba



Fernando J. Rocha R.
PRESIDENTE
F.E.J.U.V.E. - YACUIBA



Dra. Karina R. Barrios Valencia
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DPTAL. DE TARIJA

Diego Saúl Pejarano Ruiz
ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL
TARIJA

A. de Petrucci
D. Rodriguez FEJUVE

Miguel Angel Sánchez Calladura
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Ministerio de Desarrollo Regional del Gran Chaco



Rodrigo Rodriguez
ARG CH

Elisa Reinoso Lopez
B. Centro Sac